

CJM/CC/002/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN; RAMÓN CUEVAS MARTÍNEZ, DIRECTOR DE GOBIERNO POR RESULTADOS; HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ CORTEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

#### **ANTECEDENTES**

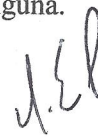
**PRIMERO.** Que al adoptar las mejores prácticas de calidad de información, se mejora la gestión de los municipios en materia de desarrollo urbano y económico.

**SEGUNDO.** Que “EL INSTITUTO” ha elaborado una herramienta web para facilitar el acceso efectivo a la regulación municipal vigente para trámites de apertura y gestión de empresas y los procesos de inspección.

#### **DECLARACIONES:**

##### **A. POR “EL INSTITUTO”**

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Constitutiva protocolizada bajo el instrumento número 66,048 del libro 1,424, ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público N° 31 del Distrito Federal, México, de fecha 7 de mayo del 2003.
- II. Que entre sus fines se encuentra el estudiar fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada; generando propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de México influyendo en la agenda de políticas públicas.
- III. Que el Dr. Juan E. Pardinás Carpizo, en su carácter de representante de “EL INSTITUTO” tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 8,560 de fecha 28 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.



- IV. Que para todos los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Alfredo Musset número 32, Colonia Polanco, México Distrito Federal, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560.

#### B.- POR "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que es el Órgano de Gobierno de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida el 10 de junio de dos mil quince, por el Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- IV. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec 2015, Estado de México.; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis.
- V. Que la Dirección de Innovación Gubernamental, representada en este acto por su Titular **Ramón Cuevas Martínez**, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2016 emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis, es una unidad técnica que auxilia directamente a la Presidencia Municipal en el desarrollo y transformación de las estructuras, sistemas, normas, funciones y procesos básicos de la Administración Pública, bajo un enfoque de calidad, productividad y ahorro en el gasto público, derivado de la operación de los servicios, de

conformidad con lo establecido en los artículos 37 inciso h) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015.

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de su titular, **Héctor Jaime Sánchez García**, quien acredita su personalidad mediante Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis; es la encargada de la planeación y vigilancia del desarrollo urbano del territorio municipal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 37 inciso e) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, a través de su titular, **María Magdalena Gutiérrez Cortez**, quien acredita su personalidad mediante Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; el primero de enero de dos mil dieciséis; es la encargada desarrollar y ejecutar las políticas públicas y los programas orientados a generar una derrama económica, a través de una regulación de la actividad industrial, comercial y de servicios clara, eficiente y ordenada, así como a incentivar las acciones orientadas a potenciar el atractivo turístico del Municipio, a través de un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 37 inciso d) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015.
- VIII. Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

**C.- DE "LAS PARTES":**

- I. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.
- II. Que es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III. Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO", en su respectivo ámbito de competencias, con el fin último de desarrollar una plataforma electrónica con información local de trámites y mantenerla actualizada ("LA PÁGINA").

**SEGUNDA. ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” conviene asumir la responsabilidad de llevar a cabo actividades a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate, para cumplir el objetivo del presente instrumento.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen previstas las siguientes:

De “**EL AYUNTAMIENTO**”:

- a) Proporcionar la información que solicite “**EL INSTITUTO**” en formato de datos abiertos y con estricto apego a la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- b) Asignar por lo menos a una persona responsable, por dependencia involucrada en el proyecto, para que dé seguimiento y colabore con “**EL INSTITUTO**”. La dependencia involucrada se determinará en las reuniones de trabajo que se realicen entre “**EL INSTITUTO**” y las autoridades municipales.
- c) Otorgar una licencia de libre uso a “**EL INSTITUTO**” para la información que esté disponible en la plataforma de datos abiertos del proyecto datamx.io.
- d) Hacer uso de “**LA PÁGINA**” y actualizar periódicamente su información.
- e) Hacer difusión de “**LA PÁGINA**” en los medios de difusión que habitualmente “**EL AYUNTAMIENTO**” emplea. Así como por medio del *Banner* diseñado por “**EL INSTITUTO**” para dicho fin, en las páginas oficiales de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- f) Asistir a las capacitaciones físicas o virtuales (*webinars*) convocadas por “**EL INSTITUTO**” para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- g) Mantener comunicación con “**EL INSTITUTO**” y dar aviso en caso de que se detecten fallas en el funcionamiento de “**LA PÁGINA**”.
- h) Dar seguimiento y atención a las denuncias que se presenten en la sección de “**Inspecciones**” de “**LA PÁGINA**”.

De “**EL INSTITUTO**”:

- a) Generar una aplicación electrónica que contenga información de trámites, inspecciones y uso de suelo de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- b) Generar un sistema de registro para que empresarios puedan subir información y documentos de su negocio en “**LA PÁGINA**”, así como para denunciar y retroalimentar a “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- c) Dar capacitación a “**EL AYUNTAMIENTO**” para generar y subir la información a “**LA PÁGINA**” en formato de datos abiertos.
- d) Poner a libre y gratuita disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**” las herramientas que se desarrollen con motivo del presente Convenio.
- e) Proporcionar a “**EL AYUNTAMIENTO**” una guía de implementación y material audiovisual para el correcto uso de “**LA PÁGINA**”.
- f) Dar capacitación a “**EL AYUNTAMIENTO**” por medio de asesorías físicas o virtuales (*webinars*) respecto la forma de actualizar y modificar los contenidos de las secciones que les correspondan en “**LA PÁGINA**”.

- g) Crear y poner a disposición de “EL AYUNTAMIENTO” un *Banner* para que haga difusión de “LA PÁGINA” en sus sitios oficiales.
- h) Atender las fallas de funcionamiento en “LA PÁGINA” que sean detectadas y reportadas por “EL AYUNTAMIENTO”.
- i) Realizar actividades de difusión de “LA PÁGINA”.
- j) Comunicar en la página oficial de “EL INSTITUTO” el listado de municipios que proporcionen información para el desarrollo de “LA PÁGINA”.

**TERCERA. VIGENCIA.** “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2018**.

**CUARTA. TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” que reclamen el incumplimiento de lo acordado por su contraparte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a no utilizar, publicar o distribuir, en cualquier circunstancia, los logotipos y nombres de sus contrapartes en el presente instrumento, respectivamente, sin previo aviso y consentimiento expreso.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a cada una de “LAS PARTES” cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

**NOVENA. DIFUSIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

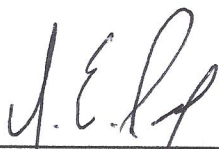
**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. ACTOS ESPECÍFICOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a un Comité Técnico que designen “LAS PARTES”.


Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado; del que corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES” en la Ciudad de Metepec, México a los 22 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**POR EL “INSTITUTO”**



**DR. JUAN E. PARDINAS CARPIZO**

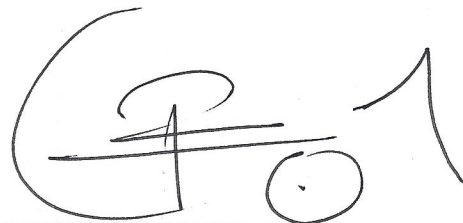
**POR EL “AYUNTAMIENTO”**



**DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**




**RAMÓN CUEVAS MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE GOBIERNO POR  
RESULTADOS**



---

**HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO**  
**URBANO Y METROPOLITANO**



---

**MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ**  
**CORTEZ**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO, TURÍSTICO Y**  
**ARTESANAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD A.C. Y EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA DE FIRMA 22 DE FEBRERO DE 2016. -----